



INFORME CPCUA N.º 17/2025

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 24 de febrero de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE OTURA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Otura, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta cumple con los requisitos técnico administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.





SEGUNDA.- En relación a la tarifa, la cuota fija o de servicio se incrementa en un 12, 76% cuando el calibre es igual o inferior a 25 mm siendo el incremento de más de un 200% cuando se trata de calibres superiores.

En relación a la cuota variable se pasa de tres bloques de consumo a cuatro siendo los porcentajes de variación diferentes en función del colectivo, ya que se prevé un precio diferente a la tarifa normal en función de si se trata de pensionista, desempleado o familia numerosa. De esta forma resulta que el bloque que más sufre la subida es el bloque que va de 2 metros cúbicos a 10 metros cúbicos con un incremento en la tarifa general de un 89,71 %, bloque en el cual se encontrarán la mayoría de los usuarios y dentro de este a las familias numerosas donde se incrementa casi en un 144% .

En cuanto a la cuota de contratación no se recoge el calibre 13.

En relación a la fianza se valora la disminución que esta sufre para los calibres 13,15 y 20

TERCERA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

CUARTA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de Bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

QUINTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”





Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

SEXTA.- Teniendo en cuenta lo manifestado en nuestra alegación segunda respecto al incremento sustancial de la tarifa, teniendo en cuenta la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía y que no se actualiza desde el año 2008, planteamos que desde el Ayuntamiento de Otura, se module dicha subida y se lleve acabo a lo largo de varios años, además de requerir que buena parte de las inversiones necesarias sean costeadas por las administraciones, para de esta forma para evitar un perjuicio aun mayor a los ciudadanos.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **DESFAVORABLE** sobre el expediente de revisión de tarifas del agua de Otura para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

